

pueden aportar al desarrollo de Africa al fortalecer la coordinación de la ayuda y movilizar recursos adicionales e insta a los países africanos y a los países donantes a que continúen cooperando con este fin;

9. *Invita* a todas las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a que continúen estudiando activamente la posibilidad de aumentar considerablemente su asistencia para el desarrollo de Africa y a que consideren con la urgencia necesaria la realización de un esfuerzo especial en apoyo del desarrollo económico y social de Africa;

10. *Renueva su llamamiento* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que consideren medidas para aumentar los recursos destinados a la ejecución de los programas del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y para que apliquen las medidas especiales de una manera amplia y coordinada;

11. *Recalca* su profunda preocupación por la gravedad de la situación alimentaria de Africa y por la constante disminución de la tasa de autosuficiencia alimentaria, hace un urgente llamamiento a los países africanos a que den la debida prioridad a la producción alimentaria y agrícola en sus planes nacionales y subregionales e insta también a los países donantes y a los organismos internacionales a que aumenten su ayuda para la aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Acción de Lagos en la esfera de la alimentación y la agricultura;

12. *Apoya* el urgente llamamiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en favor de los veintidós países africanos amenazados por la escasez de alimentos e insta a la comunidad internacional a que responda generosamente a dicho llamamiento suministrando la ayuda alimentaria adicional y las aportaciones en materia de rehabilitación que se necesitan;

13. *Pide* al Secretario General que convoque, en cooperación con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa, la Quinta Conferencia Bienal sobre promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa y que adopte las medidas necesarias para asegurar el éxito de la misma y, a ese respecto, hace un llamamiento a los países donantes, a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y regionales y a otras entidades públicas y privadas interesadas para que participen plenamente y contribuyan generosamente al Fondo;

14. *Pide* al Secretario General que continúe asignando los recursos necesarios a la Comisión Económica para Africa, teniendo en cuenta su papel como principal centro de desarrollo económico y social dentro del sistema de las Naciones Unidas para la región africana, de conformidad con las resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 33/202 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General;

15. *Pide además* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe amplio, elaborado con criterios uniformes y que incluya datos numéricos, sobre las acti-

vidades realizadas en todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con Africa, así como sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/200. Medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular las medidas previstas en esa Estrategia,

Recordando además su resolución 37/252 de 21 de diciembre de 1982, sobre medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta, entre otras cosas, las medidas inmediatas adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones¹⁷¹, y tomando nota de los esfuerzos conexos de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas en favor de los países en desarrollo,

Tomando nota del Programa de medidas inmediatas en las esferas de importancia crítica para los países en desarrollo, contenido en la sección V de la Declaración Económica aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹⁷², y de las propuestas contenidas en la Plataforma de Buenos Aires, aprobada en la Quinta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada del 28 de marzo al 9 de abril de 1983¹⁷³,

Tomando nota de las propuestas sobre medidas inmediatas contenidas en la Declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 aprobada en Nueva York el 10 de octubre de 1983¹⁷⁴,

Señalando que, si bien la acción eficaz de la comunidad internacional es indispensable para la creación de un medio que apoye plenamente los esfuerzos nacionales y colectivos de los países en desarrollo para el logro de sus objetivos de desarrollo, la responsabilidad

¹⁷¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6).

¹⁷² A/38/132-S/15675, anexo, secc. III.

¹⁷³ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.II.D.6), anexo VI.

¹⁷⁴ Véase A/38/494, anexo.

primordial respecto del desarrollo de los países en desarrollo corresponde a esos mismos países,

Consciente de que determinados indicadores económicos apuntan a la recuperación de algunos importantes países desarrollados con economía de mercado, pero también de que la recuperación de los países desarrollados con economía de mercado, aunque podría ser beneficiosa para los países en desarrollo, no bastaría por sí sola y podría verse frustrada si no se adoptaran medidas encaminadas a la revitalización de la economía mundial y la reactivación del proceso de desarrollo en el mundo en desarrollo,

Gravemente preocupada por el actual clima de crisis económica mundial y por su repercusión negativa sobre los países en desarrollo y sus perspectivas de desarrollo,

Reiterando, en ese contexto, la necesidad de que se adopten inmediatamente medidas concretas en esferas de importancia crítica para los países en desarrollo,

Consciente también, en ese contexto, de que tanto los problemas inmediatos como los problemas estructurales deben afrontarse en forma cabal y de manera coherente,

1. *Conviene* en que se deben adoptar medidas concretas e inmediatas en favor de los países en desarrollo a fin de contribuir a aliviar los actuales problemas económicos, a promover el crecimiento y el desarrollo acelerados y sostenidos de los países en desarrollo y a promover la reactivación de la economía mundial;

2. *Conviene* en que las medidas inmediatas que se deben adoptar en el marco de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas deben incluir, entre otras cosas, un progreso en las siguientes esferas:

a) Alimentación y agricultura, incluidas las medidas especiales de ayuda alimentaria que sean necesarias para los países africanos con déficit alimentario más gravemente afectados;

b) Cuestiones monetarias y financieras, transferencia de recursos, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, endeudamiento y actividades multilaterales para el desarrollo;

c) Comercio y materias primas, incluido el acceso de las exportaciones de los países en desarrollo a los mercados, y medidas urgentes apropiadas en la esfera de los productos básicos;

d) Desarrollo de los recursos energéticos de los países en desarrollo;

e) Ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados¹⁷⁵;

3. *Insta* a todos los gobiernos, teniendo presente la contribución particular que pueden hacer los países desarrollados, a que prosigan los esfuerzos para llevar a cabo negociaciones efectivas, en el marco de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, con miras a la adopción de medidas concretas en las esferas indicadas en el párrafo 2 *supra*;

4. *Conviene* en que, en el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

deben tenerse en cuenta medidas de política de carácter inmediato;

5. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que, dentro de sus esferas de competencia y de conformidad con sus decisiones, tomen las disposiciones apropiadas necesarias para la aplicación de las medidas inmediatas en las esferas mencionadas en el párrafo 2 *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/201. Liquidación del Fondo Fiduciario de la Operación de Emergencia de las Naciones Unidas y asignación de su saldo

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General acerca de la necesidad de liquidar el Fondo Fiduciario de la Operación de Emergencia de las Naciones Unidas¹⁷⁶,

Plenamente consciente de los objetivos para los que se creó inicialmente el Fondo,

Profundamente preocupada por la situación excepcional con que se enfrentan muchos países en desarrollo, en particular los países africanos que se ven afectados por la sequía, el hambre y la malnutrición,

Preocupada asimismo por la situación especialmente penosa de los refugiados palestinos y por la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Teniendo en cuenta que mediante el Programa de Acción de Caracas¹⁷⁷ los países en desarrollo han decidido realizar una serie de actividades en materia de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, encaminadas, entre otras cosas, a ayudarlos a hacer frente a sus críticos problemas de desarrollo y a alcanzar sus objetivos, teniendo debidamente presentes las necesidades especiales de los países menos adelantados,

1. *Decide* liquidar el Fondo Fiduciario de la Operación de Emergencia de las Naciones Unidas y asignar su saldo a fondos y programas existentes de las Naciones Unidas, de la manera siguiente:

a) Un 70% se canalizará a través de los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para financiar proyectos que se necesiten con urgencia, principalmente en los sectores de la alimentación y la agricultura en los países afectados por el hambre y la malnutrición, en particular como resultado de la sequía grave o prolongada, prestándose especial atención a los países africanos;

b) Un 18% se canalizará a través del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para

¹⁷⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.

¹⁷⁶ A/38/566.

¹⁷⁷ A/36/333 y Corr.2, anexo.